

R.N°: GSI-117-2015

*Banco Central del Uruguay*

**GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Montevideo, 27 de agosto de 2015

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:** las horas extras realizadas por el personal del Instituto en el mes de julio de 2015 (y complemento junio 2015).

**RESULTANDO: I)** que por Resolución D/21/2014, de 22 de enero de 2014 se delega en el Gerente de Servicios Institucionales, la aprobación del pago mensual de horas extras imprescindibles que realice el personal del Instituto, siempre que las mismas se efectúen en el marco de las normas presupuestales y su correspondiente reglamentación.

**II)** que se controló el cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 del Presupuesto Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay.

**III)** que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1) de la Resolución D/190/2013, según los informes de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios cuyos archivos se encuentran adjuntos en el expediente N° 2015-50-1-01031. En virtud de lo expuesto, las horas extras realizadas durante el mes de julio (y complemento de junio) de 2015 representan un gasto de \$ 66.739.

**CONSIDERANDO:** que las horas extras que se realizan, corresponden a la necesidad de algunos servicios de atender tareas imprescindibles.

**ATENTO:** a la Resolución D/21/2014 de fecha 22 de enero de 2014, a la Resolución D/190/2013 de fecha 01 de agosto de 2013 y al art. 21 Decreto N° 328/013 del Presupuesto Operativo del BCU del 2014.

**LA GERENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

Autorizar el pago de las horas extras realizadas por el personal de la Institución en el mes de julio (y complemento de junio) de 2015 por un importe de \$ 66.739 (sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos uruguayos).

(Resolución en el ejercicio de las atribuciones delegadas según RD/21/2014 de fecha 22/01/2014).  
(Exp. 2015-50-1-01031)  
(Res. Publicable)

**NORMA MILÁN**  
Gerente  
Servicios Institucionales